

MEMORIA ECONOMICA RELATIVA A LA LICITACION DEL CONTRATO DENOMINADO: “APOYO TÉCNICO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD DE LOS ITINERARIOS Y LAS PARADAS DE LA RED DE AUTOBUSES DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID”

1.- INTRODUCCION

Es objeto de la presente Memoria la estimación del presupuesto base de Licitación (en adelante PBL), entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido el IVA (art. 100.1 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el art 100 de la LCSP, “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el PBL sea adecuado a los precios de mercado” y el PBL “se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”. Asimismo, en aquellos contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, “el PBL indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia “. Por otra parte, en el art 102.3 se indica que los órganos de contratación deben cuidar de que “el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, estimando correctamente su importe atendiendo al precio general del mercado y considerando los términos económicos de los convenios colectivos aplicables en el lugar de la prestación de los servicios cuando el coste económico principal sean los costes laborales”

Debe tenerse en cuenta que los niveles salariales por categoría profesional, establecidos en los convenios colectivos de referencia sirven para establecer el límite inferior salarial a percibir por los trabajadores, pero no cabe decir que tales niveles salariales correspondan al precio general del mercado, ya que por

ejemplo , en los sectores tecnológicos, además de en otros muchos , los salarios reales a precio general de mercado son muy superiores a los que se recogen en los convenios colectivos y todo ello debe tenerse en cuenta al determinar el PBL.

Así, los contratos de consultoría en el ámbito de la ingeniería suelen demandar perfiles con formación técnica avanzada, experiencia en proyectos complejos y, en muchos casos, certificaciones específicas, cuyas funciones y responsabilidades exceden las previstas en el convenio colectivo aplicable.

Además, la elevada competencia por talento especializado y las exigencias del proyecto requieren ofrecer condiciones salariales acordes con el mercado, que son significativamente superiores a los mínimos convencionales. Esta medida garantiza la calidad técnica, el cumplimiento de plazos y la consecución de los objetivos estratégicos del contrato.

Tras analizar las tablas retributivas establecidas en el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE nº 92, de 16 de abril de 2025), se constata que los importes fijados para los distintos grupos y niveles profesionales representan mínimos orientados a funciones estándar del sector y para personal con poca experiencia profesional.

Sin embargo, los perfiles requeridos para la ejecución del presente contrato — caracterizados por alta cualificación técnica y experiencia en proyectos complejos— se sitúan en un rango salarial que se aleja considerablemente de dichos mínimos, conforme a las condiciones reales del mercado y la competencia por talento especializado.

Por tanto, resulta plenamente justificada la aplicación de retribuciones superiores a las previstas en el citado convenio, en aras de garantizar la calidad técnica y el éxito del proyecto.

2.- DETERMINACION DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la determinación del Presupuesto Base de Licitación (en adelante PBL), se ha tenido en consideración la totalidad de los costes de los medios personales y de los medios materiales que se estiman necesarios para la correcta ejecución del contrato teniendo en cuenta que su plazo de ejecución es de 12 meses.

2.1. Equipo a adscribir al contrato

El equipo técnico a adscribir el contrato, según se cita en la cláusula 4 del PPTP es el siguiente:

2.1.1 Composición

Perfil
Ing. de Caminos, Canales y Puertos (ICCP)/ Ing. Técnico de Obras Públicas (ITOP)

2.1.2 Dedicación

La dedicación máxima del equipo durante el plazo de ejecución del contrato (12 MESES) es la siguiente:

Perfil	Nº Horas
ICCP/ITOP	1.050

2.2 Precios unitarios

Para la determinación del Presupuesto Base de Licitación se han tomado como referencia las tarifas de INECO, S.M.E., M.P., en cuanto reflejan costes reales de prestación del servicio. Dichas tarifas, aplicadas al perfil profesional que se requiere para el presente contrato, son las que se recogen en las “Tarifas de aplicación a los en cargos sujetos al Impuesto sobre el valor añadido” del apartado B de la “Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E.M.P., S.A.”, firmada el 20 de marzo de 2026 que se citan a continuación

B. TARIFAS DE APLICACIÓN A LOS ENCARGOS SUJETOS A IMPOSICIÓN INDIRECTA

1. PERSONAL

Categoría	Experiencia	Localización				
		Oficina Ineco ⁽¹⁾ (€/h)	Oficina cliente / Obra <u>SIN</u> complemento por desplazamiento ⁽²⁾		Oficina cliente / Obra <u>CON</u> complemento por desplazamiento ⁽³⁾	
			€/h	€/mes ⁽⁴⁾	€/h	€/mes ⁽⁴⁾
Titulado Superior	> 15 años	83,29	81,26	9.495,29	69,75	10.811,29
	10 a 15 años	53,04	51,34	7.957,37	59,83	9.273,37
	5 a 10 años	46,26	44,78	6.940,60	53,27	8.256,60
	2 a 5 años	41,53	40,19	6.229,58	48,68	7.545,58
	< 2 años	38,57	37,33	5.786,32	45,82	7.102,32
Titulado Medio	> 15 años	56,34	54,53	8.451,82	63,02	9.767,82
	10 a 15 años	48,88	47,31	7.333,10	55,80	8.649,10
	5 a 10 años	42,95	41,57	6.443,31	50,06	7.759,31
	2 a 5 años	38,17	35,00	5.425,56	43,49	6.741,56
	< 2 años	32,20	31,17	4.830,98	39,66	6.146,98
Técnico	> 10 años	38,61	37,37	5.792,01	45,86	7.108,01
	5 a 10 años	33,29	32,22	4.994,35	40,71	6.310,35
	< 5 años	28,85	27,92	4.327,32	36,41	5.643,32
Delineante	> 10 años	34,27	33,17	5.141,55	33,17	5.141,55
	< 10 años	30,47	29,49	4.570,66	29,49	4.570,66
Administrativo	> 10 años	27,48	26,59	4.121,82	26,59	4.121,82
	< 10 años	23,83	23,07	3.575,68	23,07	3.575,68

(1) Oficina Ineco: Puesto de trabajo para el recurso habilitado por parte de Ineco, no siendo las instalaciones objeto de abono específico dentro del servicio.

(2) Oficina cliente / Obra SIN complemento por desplazamiento: Puesto de trabajo en el emplazamiento habilitado por el cliente, o en las instalaciones que sean objeto de abono específico dentro del servicio, sin que el recurso perciba por ello complemento por desplazamiento nacional por parte de Ineco.

(3) Oficina cliente / Obra CON complemento por desplazamiento: Puesto de trabajo en el emplazamiento habilitado por el cliente, o en las instalaciones que sean objeto de abono específico dentro del servicio, percibiendo el recurso para ello complemento por desplazamiento nacional por parte de Ineco (según política vigente).

(4) Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.

No obstante, al tratarse de un medio propio personificado (art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP), dichas tarifas responden a una lógica de recuperación de costes, sin incorporación de beneficio industrial y con una estructura

de gastos distinta a la de los operadores económicos que actúan en régimen de libre concurrencia.

En particular, los gastos generales incluidos en dichas tarifas no son equiparables a los que soportan las empresas privadas, que deben asumir costes adicionales vinculados a su actividad en el mercado, tales como costes comerciales, financieros, de estructura corporativa y el riesgo y ventura propio de la actividad empresarial (art. 197 LCSP), inherente a los contratos sujetos a concurrencia.

De conformidad con el artículo 100 LCSP, el Presupuesto Base de Licitación debe adecuarse al valor de mercado, garantizando la viabilidad económica de las prestaciones y la efectiva concurrencia. Asimismo, conforme a los principios de igualdad de trato, libre competencia y eficiencia en el gasto público (arts. 1 y 132 LCSP), resulta necesario que el presupuesto refleje la estructura económica real de los operadores privados.

A estos efectos, y conforme a la práctica técnica consolidada derivada del artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se han incorporado los correspondientes Gastos Generales y Beneficio Industrial, permitiendo obtener un presupuesto ajustado a condiciones normales de mercado y garantizando la correcta formación del precio en un procedimiento abierto

Por tanto, el precio unitario a aplicar al perfil necesario para la ejecución del contrato, todo ello de acuerdo con las tarifas antes citadas es:

Perfil contrato	Equivalencia tarifas	PRECIO HORA (€)
Ing. de Caminos/ITOP	Titulado Superior, 2-5 años, Oficina	41,53

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Aplicando los precios unitarios citados anteriormente a la dedicación del perfil técnico del equipo de trabajo según se recoge en el apartado 4 del PPTP resulta el siguiente Presupuesto base de licitación:

	PRECIO HORA	Horas previstas	Importe (€)
Ing. de Caminos/ Ing. Técnico O.P.	41,53	1.050	43.606,50
1,76 % Medios materiales aux.			767,47
SUMA			44.373,97
Gastos generales (6%) + beneficio empresarial (6%)			5.324,88
SUMA			49.698,85
		IVA (21%)	10.436,76
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION			60.135,61

Asciende el Presupuesto base de licitación a la cantidad de SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (60.135,61€)

Si desagregamos la base imponible del citado Presupuesto diferenciando los costes directos e indirectos resulta:

-	Costes Directos	44.373,97 €
-	Costes Indirectos (12 % G.G + B.I)	5.324,88 €
-	TOTAL	49.698,85 €

3.- ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de DOCE MESES y que el inicio del contrato se prevé para el último trimestre de 2026, el importe del mismo se distribuirá a lo largo de las anualidades siguientes:

.

Anualidad	Importe (€) sin IVA
2026	12.424,71
2027	37.274,14

De acuerdo con la INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES REGULARES DE MADRID SOBRE LAS OPERACIONES A IMPUTAR EN LA CUENTA DE OPERACIONES COMERCIALES de 27.11.2025 se incluirán en la cuenta de operaciones comerciales, entre otros, todos los gastos derivados de “la gestión del servicio de transporte que garantice su continuidad y calidad”.

El objeto del contrato es el apoyo técnico al CRTM en su labor de supervisión de la vialidad de los itinerarios y paradas de la red de autobuses del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, siendo las principales tareas a realizar, entre otras, las siguientes:

- supervisar que los proyectos de mejora o adaptación de los viarios permitan una eficaz vialidad de los itinerarios de las líneas de autobús,
- diseñar soluciones técnicas sobre el acondicionamiento de las paradas de autobús que cumplan con la normativa técnica de trazado y normativa de accesibilidad exigible,
- supervisar que los proyectos de mejora o adaptación de los viarios recogen el correcto acondicionamiento de las paradas de autobús cumpliendo con la normativa técnica de trazado y normativa de accesibilidad exigible,

El presente contrato garantiza la continuidad del servicio, ya que actúa de forma preventiva en la fase de planificación de la infraestructura. Al supervisar que los proyectos de mejora y adaptación de los viarios aseguren la funcionalidad de los itinerarios, se evita que el diseño urbano genere obstáculos técnicos o radios de giro incompatibles con la circulación de la flota de autobuses. Esta supervisión técnica asegura que la red viaria sea plenamente compatible con el tránsito de los vehículos, asegurando la fluidez y regularidad de las rutas y evitando interrupciones por diseños de vía deficientes.

En cuanto a la calidad, el contrato incide en el sistema desde dos vertientes diferenciadas:

- En los itinerarios: La supervisión de los proyectos de trazado garantiza que la geometría de las vías sea la adecuada para la circulación del autobús, lo que repercute directamente en la estabilidad de los tiempos de recorrido y en la comodidad de la marcha para el viajero.
- En las paradas: El diseño de soluciones técnicas específicas y la verificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad aseguran que los puntos de

parada sean seguros y funcionales. Esto optimiza tanto las maniobras aproximación del vehículo como la fiabilidad y seguridad en el acceso de los usuarios al sistema de transporte.

En consecuencia, el importe del contrato se aplicará al Presupuesto Comercial del CRTM

4.- COMPARATIVA DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ACTUAL CON EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN E IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN ANTERIOR.

Al no existir antecedentes del contrato objeto de licitación no procede cumplimentar la tabla comparativa a la que se hace referencia en el apartado segundo de la “Circular por la que se establecen criterios de homogeneización de la actividad contractual de la Comunidad de Madrid” de 17.01.2020 de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Madrid, a fecha de la firma

LA JEFE DEL AREA DE TRANSPORTES INTERURBANOS

Firmado digitalmente por: ANDÚJAR MARTÍNEZ MARÍA MONTSERRAT
Fecha: 2026.05.28 13:14

Vº Bº

EL DIRECTOR DE PLANIFICACION

ESTRATÉGICA Y EXPLOTACIÓN

Firmado digitalmente por: GOMEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER
Fecha: 2026.06.01 08:31